



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011
flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	LUIS ALEJANDRO FARFÁN MENDIGAÑA
Demandada:	MARY LUZ BERNAL IZQUIERDO
Radicado:	10013110011 2017-01319 00
Providencia:	Auto No. 436
Decisión:	Concede término para pruebas.

Verificado el expediente, se constata que ingresó al despacho con un escrito que contiene las objeciones a los inventarios y avalúos adicionales, las cuales serán resueltas en audiencia como lo prevé el artículo 502 del C.G. del P.; sin embargo, previo a señalar fecha para la vista pública antes indicada, se concederá a las partes la oportunidad para solicitar pruebas, en cumplimiento a lo que señala el inciso 3º del artículo antes citado.

En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: CONCEDER a todos los interesados en la presente causa, el término de tres (3) días a fin de que soliciten o aporten, según sea el caso, las pruebas que estimen necesarias para resolver la objeción, plazo que comenzará a contarse a partir de la notificación de la presente decisión.

SEGUNDO: Una vez vencido el término previamente indicado, ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO